



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 21/2021 por transferencias de crédito entre partidas de diferente área de gastos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias positivas en aplicaciones de gasto

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Transferencia de crédito
Progr.	Económica				EMC N° 21/2021
1532	21300	Conservación maquinaria	2.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
171	62201	Mejora parques y jardines	39.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €
3341	62200	Edificios y otras construcciones	4.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
337	62300	Maquinaria e instalaciones	500,00 €	0,00 €	12.000,00 €
3421	22789	Mantenimiento hierba Campo de Fútbol	3.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €
3422	62300	Maquinaria e instalaciones	1.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €
3423	63200	Inversiones Pabellón	2.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
		TOTAL			110.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo transferencias negativas en otras aplicaciones presupuestarias

Transferencias negativas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Transferencia de crédito
Progr.	Económica				EMC N° 21/2021
430	22609	Actividades comercio	25.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
338	22609	Festejos Populares	165.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
		TOTAL			110.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/222

Viernes, 19 de noviembre de 2021

Pág 33

a).El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b).La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Íscar, a 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde.-Fdo.: José Andrés Sanz González.

ID DOCUMENTO: I5wvcmGFBea3FeOHX16yKo+ /SWU=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

